



Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

El 28 de junio de 2019 fueron publicados los nuevos Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, los cuales derogan los lineamientos publicados el 10 de enero de 2019. Dicho programa ha sido promovido por el gobierno federal como un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes la oportunidad de desarrollar hábitos de trabajo y competencias técnicas que incrementen las posibilidades de empleabilidad.

El programa se rige por los mismos criterios; sin embargo, se introducen algunas definiciones y modificaciones para la promoción, operación y supervisión del programa que resulta importante considerar al momento de evaluar la adhesión e implementación por parte de las organizaciones.

Actividades gubernamentales

Censo del bienestar

Se incorpora el concepto como ejercicio para la verificación e incorporación de personas en todo el país, prioritariamente aquellas zonas con población mayoritariamente indígena, alta marginación o altos índices de violencia, esto es, tendrá como objetivo incorporar jóvenes al programa principalmente de las zonas que han quedado precisadas.

Para tal efecto se definen los “módulos de atención” como aquellos espacios para la vinculación entre el gobierno federal y la población en general para la coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas.

Por otra parte, se establece la Contraloría Social como responsable de verificar el cumplimiento de metas y el destino de recursos del programa.

Padrón del bienestar

Se establece que el padrón administrado por la Secretaría del Bienestar, deberá integrarse con los beneficiarios de todos aquellos programas integrales para el desarrollo establecidos, incluso por otras dependencias o entidades responsables, derivado de entrevistas domiciliarias o visitas de campo.



En este padrón se incorporarán los becarios a fin de verificar la identidad y localización geográfica para llevar a cabo acciones o entrevistas domiciliarias y visitas de campo.

Operación del programa

Adhesión al programa

Se establece que el personal administrativo que apoya en la implementación de programas integrales de desarrollo, se identifica como “servidores de la nación”, quienes podrán incorporar al programa a las personas que identifiquen mediante visitas domiciliarias, entrevistas casa por casa, recorridos y trabajo de campo de cualquier programa; por lo tanto, no será exclusivamente a través de medios digitales.

Asimismo, se establece que podrán incorporarse al programa las personas extranjeras, siempre que acrediten la legal estancia en el país.

Requisitos de los becarios

Es de destacar que se elimina el requisito de que el solicitante proporcione el comprobante de domicilio, pero deberá integrar una “autofotografía”.

Asimismo, se incluye el nuevo formato de “Carta compromiso Programa Jóvenes Construyendo el Futuro”, el cual deberá ser firmado por el becario. En él se establecen los derechos como becario; la incompatibilidad de la beca con cualquier otra percepción de otro programa; las obligaciones vinculadas con la asistencia, cumplimiento del reglamento interior de trabajo, desarrollo de actividades conforme a la asesoría del tutor, evaluación mensual del tutor, información que requiera la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como el compromiso de no hacer mal uso de la información o datos personales a los que tenga acceso y reconocer las causales de suspensión o baja del programa.

Requisitos de los centros de trabajo

Se precisa que la información que se requiere del centro de trabajo es el acta constitutiva y una fotografía del centro de trabajo donde se llevará a cabo la capacitación.

Por otro lado, se elimina que el centro de trabajo garantice que los becarios no estén sujetos a subcontratación, así como la prohibición de que la capacitación otorgada a los becarios en ningún caso supla al personal del centro de trabajo.

Asimismo, las empresas deben suscribir el Convenio de Concertación Marco con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el cual se establecen las obligaciones de cada uno en cuanto a la implementación y operación del programa; exclusión de la relación laboral; vigencia y causales de terminación; prohibición de ceder los derechos y obligaciones derivados del convenio, así como la posibilidad de modificar el convenio.



Planes de capacitación

Se establecen criterios específicos para la integración del plan de capacitación, ya que deben especificarse las actividades que desarrollarán los becarios durante la capacitación.

En este sentido, permanecen como periodo máximo para capacitación los 12 meses, considerando de ocho a cinco días a la semana, y entre cinco y ocho horas diarias. Se deberán incluir los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de la capacitación, los cuales debe entregar el tutor sin ningún costo para el becario.

Plataforma digital

Se robustece el uso de la plataforma digital en las distintas fases del proceso, desde la adhesión al programa tanto por solicitantes como por centros de trabajo, a fin de asociar perfiles, lugar de residencia, espacios disponibles en centros de trabajo, monitorear los avances del becario, realizar evaluación mensual del tutor y del becario, así como la emisión de la constancia de capacitación.

Naturaleza de la relación entre centro de trabajo y becarios

Se precisa que el programa de capacitación no generará vínculo laboral alguno entre el tutor y el becario, toda vez que las partes participantes no actúan en calidad de patrón-empleado, sino de tutor-becario.

Beneficios de los becarios

Se confirma que la beca a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social será de MXN 3,600.00 mensuales; sin embargo, se robustece el procedimiento para que la entrega se realice de manera directa al becario, mediante cuenta bancaria digital o tarjeta bancaria, exclusivamente en el periodo de la capacitación.

La suspensión del pago de la beca únicamente procederá cuando el centro de trabajo considere que existe una causal justificada o no fueron cumplidos los lineamientos del programa.

Se destaca que se establece como derecho de los centros de trabajo el otorgar reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie, con la finalidad de incentivar la capacitación en el trabajo, sin que ello implique subordinación o dependencia del centro de trabajo y, mucho menos, se consideren como elementos de una relación laboral.

Prestaciones de seguridad social

Se confirma que los becarios tendrán como apoyo el seguro médico que cubrirá las prestaciones en especie que otorgan las ramas de enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo por el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el periodo de capacitación del programa, siempre que no cuenten con la misma o similar protección por parte del mismo instituto o cualquier otra institución de seguridad social.

En el caso de las prestaciones en especie del seguro de riesgos de trabajo, únicamente cubrirán al becario si se encuentra limitada a los días y horarios establecidos en el plan de capacitación.



Evaluación de la capacitación

Se incluye que las evaluaciones mensuales del becario y del tutor que hagan uno del otro, podrán ser supervisadas por un servidor de la nación.

Procedimientos de queja

Se prevé como derecho del beneficiario que pueda levantar quejas, reportes o denuncias ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o mediante los servidores de la nación en caso de que algún tutor, administrador o responsable del programa contravenga las disposiciones de los lineamientos o atente contra los derechos humanos del becario.

Medidas de incumplimiento

Los siguientes se establecen como causales de suspensión de los becarios al programa:

1. Incorporarse como trabajador a un centro de trabajo
2. Imposibilidad temporal para continuar con el proceso de capacitación

Por lo que se refiere a las causales de baja de los becarios del programa, se consideran las siguientes:

1. Proporcionar datos falsos
2. Presentarse en estado de ebriedad o bajo efecto de sustancias psicoactivas
3. Atentar contra el centro de trabajo o su personal
4. Obtener indebidamente los apoyos del programa, como alterar registros de asistencia, firmar registros de asistencia por anticipado, consentir que una persona distinta acuda a la capacitación o reciba la beca, falsedad de algún reporte o queja en contra del centro de trabajo, ceder el manejo de la cuenta bancaria en la que reciba la beca a cualquier otra persona y tener más de una baja del Programa

En el caso de los centros de trabajo, serán suspendidos y no podrán continuar con el registro de ofertas de capacitación, en caso de que

1. Se proporcione información falsa, simulación de la capacitación, se solicite dinero a los becarios, se incurra en faltas contra los derechos humanos de los becarios, se reemplace trabajadores como aprendices y se termine una relación laboral iniciando una de aprendiz con la misma persona

Mediante los nuevos Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, se busca dar mayor transparencia a la relación entre empresas y becarios, con la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que sugerimos evaluar la compatibilidad del programa con los objetivos de las organizaciones, a fin de determinar su viabilidad en la implementación de planes de capacitación.